

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DE REORGANIZACION DE CAMPO ELIAS QUINTERO LEON, con C.C. 91.349.095 RADICADO No. 68001.31.03.007.2019-00258-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el acuerdo de reorganización fue debidamente inscrito en la matrícula mercantil 05-107484-01 de la Cámara de Comercio del establecimiento de comercio del reorganizado. Bucaramanga, agosto 11 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ. Secretaria.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023.)

El reorganizado, a través del correo electrónico del 09 de agosto solicita el levantamiento de la medida de embargo de vehículo de placa SRS-288 registrado en el Dirección de Tránsito y Transporte de Piedecuesta (S).

Ahora bien, se tiene que el proceso radicado 2018-00539-00 -Ejecutivo con Acción Personal-, fue dejado a disposición del presente proceso, por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Piedecuesta (S), se advierte que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2018, se ordenó el embargo del vehículo de placa SRS-288de propiedad del aquí reorganizado CAMPO ELIAS QUINTERO LEON identificado con la cédula de ciudadanía número 91.349.095.

Considerando que se encuentra registrado en la matrícula mercantil No. 05-107484-01 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga el acuerdo de reorganización celebrado entre el reorganizado y los acreedores, se procede a ordenar levantar la medida de embargo y secuestro del vehículo de placa SRS-288 de propiedad del reorganizado CAMPO ELIAS QUINTERO LEON identificado con la cédula de ciudadanía número 91.349.095, el cual fue comunicado a la Dirección de Tránsito y Transporte de Piedecuesta (S), mediante oficio Civil No. 2899-2018-00539 del octubre 23 de 2018.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES

Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f0dafa7a637b31567a2f916b408ac08b525a9db36a674e513fceddf668ab29**Documento generado en 16/08/2023 12:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica